



## **NUEVAS FORMAS DE GESTION PARA LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS**

La implementación de nuevas formas de gestión en los servicios farmacéuticos en Cuba se respalda legalmente en el Decreto-Ley 133/2026 (**Gaceta Oficial No. 71**, 2 de septiembre de 2026) y el Decreto 160/2026 (Gaceta Oficial No. 62, 28 de julio de 2026), que autorizan a MIPYMES, cooperativas y trabajadores por cuenta propia a administrar farmacias comunitarias bajo estrictos requisitos sanitarios.

El Decreto 160/2026, publicado en la Gaceta Oficial No. 62 del 28 de julio de 2026, regula las actividades no autorizadas y condicionadas para las MIPYMES, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia en Cuba. Este marco legal es clave porque reconoce explícitamente que los servicios farmacéuticos pueden ser ejercidos por actores económicos no estatales bajo autorización del MINSAP.

La novedad radica en permitir que las MIPYMES administren farmacias comunitarias y comercialicen medicamentos y productos médicos, bajo un régimen de estricta regulación.

### **Puntos Fundamentales del Proceso**

Reconoce servicios farmacéuticos como autorizables.

Proyectos en evaluación actualmente: 36 iniciativas para administrar farmacias comunitarias; 3 en constitución y 14 con aval para trámites.

Modalidad de gestión: No se arrendarán locales estatales; las farmacias estatales continúan funcionando paralelamente.

Requisitos técnicos: el almacenamiento y el expendio de medicamentos deberán ajustarse a las normas sanitarias vigentes.

Personal profesional responsable de la actividad técnica.

Regulaciones de comercialización: Solo medicamentos registrados por la autoridad reguladora cubana.

Uso inicial de registro sanitario temporal (2 años).

Prohibida la venta de medicamentos hospitalarios, drogas y productos restringidos.

Importación: Exclusivamente a través de Medicuba y Farmacuba.

Apoyo logístico de Emcomed para almacenamiento y distribución.

Marco legal complementario: Decreto-Ley 133/2026: modifica normas sobre MIPYMES, cooperativas y trabajo por cuenta propia.

Decreto 160/2026: regula actividades no autorizadas o condicionadas; en su Anexo Único, Sección O, reconoce los servicios farmacéuticos como autorizables.

## Referencias Normativas en Gaceta Oficial 2026

| Norma                | Publicación                                    | Contenido clave                                                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto-Ley 133/2026 | Gaceta Oficial No. 71, 2 de septiembre de 2026 | Modifica los Decretos-Leyes 88, 89 y 90 para ampliar facultades de MIPYMES, cooperativas y TCP       |
| Decreto 160/2026     | Gaceta Oficial No. 62, 28 de julio de 2026     | Define actividades no autorizadas y condicionadas; incluye servicios farmacéuticos como autorizables |

### Riesgos y Consideraciones

Control sanitario estricto: La venta de medicamentos requiere trazabilidad y cumplimiento regulatorio.

Limitaciones de cartera: No todos los medicamentos podrán ser comercializados; se priorizan los de alta demanda poblacional.

Dependencia de importadoras estatales: Las nuevas formas de gestión no podrán importar directamente, lo que puede afectar disponibilidad.

Supervisión estatal continua: Aunque se autoricen actores no estatales, el MINSAP mantiene control sobre licencias y registros.

### Recomendación para Consultoría

Para asesorar a MIPYMES y cooperativas interesadas en esta modalidad:

Elaborar matrices de cumplimiento normativo basadas en el Decreto-Ley 133/2026 y el Decreto 160/2026.

Diseñar protocolos de almacenamiento y expendio alineados con regulaciones sanitarias.

Preparar programas de capacitación técnica para el personal farmacéutico.

Coordinar con Medicuba, Farmacuba y Emcomed para garantizar importación y distribución